

Estipulación 2.<sup>a</sup> Precio de venta: 350 millones de pesetas.

Forma de pago: 70 millones al contado y 280 millones en tres anualidades al 10 por 100, según el siguiente detalle: Vencimiento 15-6-1986, 121,3 millones; vencimiento 15-6-1987, 112 millones, y vencimiento 15-6-1988, 102,6 millones; total, 336 millones de pesetas.

Garantía: El comprador abrirá un crédito documentario irrevocable en «The Chase Manhattan Bank», con cargo al cual el Patrimonio del Estado percibirá las cantidades aplazadas a su vencimiento, contra presentación de primer requerimiento.

Estipulación 4.<sup>a</sup> El comprador acepta el balance auditado por «Price Waterhouse» a noviembre de 1984 y su actualización cerrada a 31-5-1985.

El vendedor garantiza los pasivos ocultos con vencimiento anterior a junio de 1985 que le sean acreditados antes de 15-6-1986 y aquellos que aunque tengan vencimiento posterior a junio de 1985 sean consecuencia de contratos o negocios celebrados antes de junio de 1985 y no figurados en la auditoría de «Price Waterhouse», con la condición de que se acrediten al vendedor en el transcurso de un año a contar desde la fecha del respectivo vencimiento del pasivo.

Estipulación 5.<sup>a</sup> Devolución de precio e intereses al comprador en caso de evicción.

Estipulación 6.<sup>a</sup> El comprador se obliga a mantener la titularidad de las acciones durante dos años, a partir de 21-6-1985, y a mantener bajo bandera española el buque durante la vigencia del contrato con «Petromed», declarando la intención de ampliar la actividad de la Empresa comprada, contratando personal español en su caso.

Estipulación 7.<sup>a</sup> La Junta de accionistas aprobará la gestión social de la anterior administración y asumirá formalmente las obligaciones previstas en este contrato.

También se aceptaron los débitos frente a la Hacienda Pública y Seguridad Social figurados en el balance a 31-5-1985 (1.056.393 pesetas), no obstante haber sido expresamente excluidos en la oferta inicial y ampliación posterior.

Los compradores mantuvieron las condiciones económicas de su oferta, desde su presentación el 20-7-1984, hasta la venta el 21-6-1985, siendo la evolución económica de la Empresa vendida la siguiente, desde la fecha base de la oferta adjudicada, en valores contables:

(En millones de pesetas)

	31-12-1983	30-11-1984	31-5-1985
Resultados (1)	(83,5)	(77,1)	(35)
Patrimonio neto	952	928	880
Pasivo exigible	106	142,3	101,3
Resultados antes de amortización	46	47	(1,5)
Fondo de maniobra	(1)	22	2

(1) Tomado de balance auditado por «Price Waterhouse» a 30-11-1984.

#### 5. Cumplimiento del contrato de venta

##### Pago al contado:

Según el precio y forma de pago establecidos en el contrato de venta, existe carta de 21-6-1985 del «Chase Manhattan Bank» de Madrid, enviándose al Patrimonio del Estado cheque a favor del Tesoro Público por 70 millones de pesetas, por el primer pago, a la fecha de venta.

##### Pago aplazado:

Con fecha 26-6-1985 el «Chase Manhattan Bank» de Madrid comunica la apertura de crédito documentario a favor del Patrimonio del Estado garantizando el pago de las siguientes cantidades en las fechas igualmente indicadas: 15-6-1986, 121.333.333 pesetas; 15-6-1987, 111.999.999 pesetas, y 15-6-1988, 102.666.666 pesetas, correspondientes al pago de 280 millones de pesetas en tres anualidades iguales y al 10 por 100 de interés.

##### Otras condiciones:

Aproximadamente al año de la venta (14-5-1986), «Rumasa» solicita por escrito de «Ibernaves» que se acredite el cumplimiento de las condiciones que asumió el comprador, contestándose el 17-12-1986 por escrito, afirmando que:

Mantiene la titularidad de las acciones.

Mantiene la actividad.

Aprobado por la Junta de accionistas del 6-6-1986 del balance, Memoria y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1985.

Mantiene el pabellón español del buque y el contrato de arrendamiento con «Petromed».

La contabilización de la venta se ha debido de realizar en el Patrimonio del Estado por ser éste el titular del 100 por 100 de la Empresa. Se ha comprobado el ingreso en él de la entrega al contado y de los plazos con vencimiento en 1986 y 1987.

#### IV. RESULTADO ECONÓMICO DEL PROCESO EXPROPIACIÓN-REPRIVATIZACIÓN

De acuerdo con la información de que se ha dispuesto, el resultado de este proceso parece limitarse al coste de reprivatización resultante de:

a) El justiprecio pagado por acuerdo con los accionistas fuera del grupo, que representaban, en el momento de la expropiación, el 74,9 por 100 del capital social, 432.829.421 pesetas, menos el precio de venta de la Sociedad.

	Millones de pesetas
Justiprecio accionistas fuera del grupo	432,8
Precio de venta de «Ibernaves»	- 350
Diferencia	82,8

b) Más el justiprecio que corresponda estimar a favor del Banco del Noroeste por su participación del 25,1 por 100, a determinar conforme a la Ley 7/1983, artículo 4.º, apartado 4, párrafo 3.º

c) Además, conforme al contrato de compraventa, el Patrimonio del Estado ha asumido la responsabilidad de los pasivos que pudieran existir con cargo a «Ibernaves» a la fecha del otorgamiento de la escritura sin figurar en el balance a 31-5-1985.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE DEFENSA

**2396** ORDEN 413/39134/1988, de 27 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 20 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Sáez Incertis.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Sáez Incertis, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 9 de febrero de 1988, desestimatoria de recurso de alzada formulada contra la dictada el 18 de noviembre de 1987, sobre rectificación de número de escalafonamiento, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

##### «Fallamos:

1.º Estimamos, sustancialmente, el recurso contencioso-administrativo, deducido por don Emilio Sáez Incertis, contra la Resolución de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército de 9 de febrero de 1988, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra la dictada por la Jefatura del Mando Superior de Personal, con fecha 18 de noviembre de 1987, que denegó solicitud del actor de modificación de número y orden de escalafón en que figura como Capitán de la Escala de Jefes y Oficiales Especialistas.

2.º Anulamos las Resoluciones reseñadas en el anterior pronunciamiento.

3.º Declaramos el derecho del recurrente a la rectificación del orden de escalafonamiento, adjudicándole el que le corresponda en razón al que tenía en los anteriores el Real Decreto 2493/1983, de 7 de septiembre.

4.º No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.